



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 020
(19 DE MARZO DE 2013)

Por el cual se designa DECANO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de las Facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagra el derecho a la autonomía universitaria, siendo una de las acepciones de este derecho el fuero que tiene la universidad de darse sus propios estatutos y de designar sus directivos.

Que, el Acuerdo No. 048 de 2007, Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander prevé la participación de Representantes Profesorales, Estudiantiles, de los Funcionarios Administrativos y de Egresados en los órganos de Dirección y Gobierno, Asesoría y Apoyo Universitario, siendo dichos representantes elegidos mediante votación directa, universal, secreta y ponderada de los miembros de los respectivos estamentos universitarios.

Que, mediante Acuerdo No. 013 del 10 de febrero de 1995, el Consejo Superior Universitario expidió el actual reglamento de Elecciones Universitarias.

Que, mediante Acuerdo No. 053 del 7 de septiembre de 2012, el Consejo Superior Universitario convocó a los estudiantes y profesores de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo de la Universidad Francisco de Paula Santander adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud a consulta democrática, con el fin de escoger los nombres de las personas que se presentarán a consideración del Consejo Superior Universitario para la designación del Decano.

Que, mediante Acuerdo No. 068 de fecha 9 de noviembre de 2012, el Consejo Superior Universitario convocó por segunda vez a consulta democrática para elegir el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, para el día viernes 30 de noviembre y sábado 1 de diciembre del 2012, sin embargo, no se inscribieron candidatos para el proceso Electoral. A esta convocatoria no se inscribió ningún docente, según lo definido en la normatividad de la universidad.

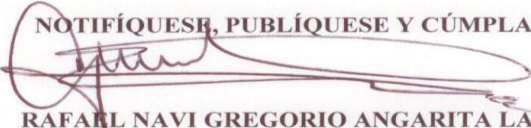
Que, el Artículo 90 del Acuerdo No. 013 del 10 de febrero de 1995, consagra lo siguiente: "*En caso de que vencido el plazo de inscripciones no se registre o sólo se haya presentado un candidato para escoger Decano, no se realizará el proceso de elecciones y se convocará a una nueva inscripción de candidatos en un plazo no mayor a un mes. PARÁGRAFO. De darse la situación definida en este artículo y si convocados otra vez los estamentos universitarios a nuevas elecciones no se presentan nuevas inscripciones el Consejo Superior Universitario designará Decano de acuerdo con su propio criterio*".

Que, para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad universitaria, se acuerda designar Decano para la Facultad de la Universidad Francisco de Paula Santander.

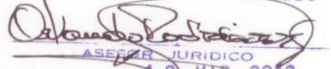
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Designar a la **Dra. RUBY ELIZABTH VARGAS TOLOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.349.905 expedida en Bucaramanga, DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, para un periodo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de posesión.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK
PRESIDENTE
CUCUTA - COLOMBIA

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES


ASESOR JURÍDICO
FECHA: 19 MAR 2013